



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR
(Málaga)

BANDO DE ALCALDIA: **PADRÓN DE HABITANTES**

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

SE HACE SABER:

Primero.- Todos aquellos ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia de larga duración (NO ENCSARP); deberán acudir a las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, para el procedimiento de comprobación periódica de la residencia.

La no confirmación de la residencia dará lugar al inicio del procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida, del Padrón de Habitantes, previo el oportuno expediente, que se tramitará al efecto.

Segundo.- Los ENCSARP (extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente), deberán acudir al Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes para la renovación padronal.

La falta de renovación de la residencia cada 2 años, dará lugar a la baja por caducidad, previo expediente, que se tramitará al efecto.

COLMENAR, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE, José Martín García

